

Decreto Alcaldicio N°2062

VISTOS:

Decreto Alcaldicio N°1942, de fecha 30 de agosto de 2023, que aprueba las Condiciones para el proceso denominado **"CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOODTRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMÍA CHILENA EN FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023"**.

Decreto Alcaldicio N°2020, de fecha 8 de septiembre de 2023, que, adjudica las **"CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOODTRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMÍA CHILENA EN FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023"**, según indica.

Memorándum N°1918, de fecha 11 de septiembre de 2023, de Secretaría Comunal de Planificación a Dirección de Asesoría Jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

Respecto al Espacio N°1: Sociedad FyM Limitada, Rut N°77.702.156-7:

- Orden de Ingreso, Folio N°5562613, de fecha 11 de septiembre de 2023.
- Orden de Ingreso, Folio N°5562614, de fecha 11 de septiembre de 2023.
- Voucher Transbank N° Operación 004253, por un monto de \$726.904.-, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por la I. Municipalidad de Iquique.
- Certificado N°223/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el Departamento de Rentas Municipales.

Respecto al Espacio N°2: Víctor Orlando Toledo Herrera, Rut N°16.583.616-2:

- Voucher Transbank N° Operación 004227, por un monto de \$476.904.-, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por la I. Municipalidad de Iquique.
- Orden de Ingreso, Folio N°5562678, de fecha 11 de septiembre de 2023.
- Orden de Ingreso, Folio N°5562679, de fecha 11 de septiembre de 2023.
- Certificado N°218/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el Departamento de Rentas Municipales.

Respecto al Espacio N°3: Rocket Burger SpA, Rut N°77.027.463-K:

- Orden de Ingreso, Folio N°5562680, de fecha 11 de septiembre de 2023.
- Orden de Ingreso, Folio N°5562681, de fecha 11 de septiembre de 2023.
- Certificado N°219/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, emitido por el Departamento de Rentas Municipales.

Contrato de Arrendamiento, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y **SOCIEDAD FYM LTDA., RUT N°77.702.156-7**, relativo al Espacio N°1 que la Municipalidad de Iquique dispuso para la comercialización de productos de gastronomía chilena en Fiesta de la Chilenidad Año 2023, por un monto de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), en los términos y condiciones que en él se establecen.

Contrato de Arrendamiento, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y **VÍCTOR ORLANDO TOLEDO HERRERA, RUT N°16.583.616-2**, relativo al Espacio N°2 que la Municipalidad de Iquique dispuso para la comercialización de productos de gastronomía chilena en Fiesta de la Chilenidad Año 2023, por un monto de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), en los términos y condiciones que en él se establecen.

Contrato de Arrendamiento, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y **ROCKET BURGER**

SPA, RUT N°77.027.463-K, relativo al Espacio N°3 que la Municipalidad de Iquique dispuso para la comercialización de productos de gastronomía chilena en Fiesta de la Chilenidad Año 2023, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), en los términos y condiciones que en él se establecen.

Decreto Alcaldicio, Materia de Personal N°448, de fecha 20 de junio de 2016, que designa como Secretario Municipal, a don Marco Pérez Barria.

Decreto Alcaldicio N°401 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 29 de junio de 2021, que designa como Alcalde de la Comuna de Iquique, a Don Mauricio Soria Macchiavello.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°1942, de fecha 30 de agosto de 2023, se aprobaron las Condiciones para el proceso denominado **“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOODTRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMÍA CHILENA EN FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023”**.

2.- Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°2020, de fecha 8 de septiembre de 2023, se adjudicó las **“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOODTRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMÍA CHILENA EN FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023”**, según se indica: **Espacio N°1**, al oferente SOCIEDAD FYM LIMITADA, RUT N°77.702.156-7, (FRANCO MAURICIO MARTÍNEZ ROJAS), por un valor de \$600.000.-; **Espacio N°2**, al oferente VÍCTOR ORLANDO TOLEDO HERRERA, RUT N°16.583.616-2, por un valor de \$350.000.- y **Espacio N°3**, al oferente ROCKET BURGER SPA, RUT N°77.027.463-K (LUIS SOTO RODRÍGUEZ), por un valor de \$500.000.-.

3.- Que, mediante Memorándum N°1918/2023, de fecha 11 de septiembre de 2023, la Secretaría Comunal de Planificación, se dirige a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo la documentación necesaria relativo a la preparación y redacción de los contratos de arriendo respectivos, si correspondiese, respecto de los Espacios N°1, N°2 y N°3, de las **“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOODTRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMÍA CHILENA EN FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023”**.

4.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, se suscribió Contrato de Arrendamiento, entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y **SOCIEDAD FYM LTDA., RUT N°77.702.156-7**, relativo al **Espacio N°1** que la Municipalidad de Iquique dispuso para desarrollar la actividad de foodtruck para la venta de gastronomía chilena en fiesta de la chilenidad año 2023, en los términos que indica.

5.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, se suscribió Contrato de Arrendamiento, entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y **VÍCTOR ORLANDO TOLEDO HERRERA, RUT N°16.583.616-2**, relativo al **Espacio N°2** que la Municipalidad de Iquique dispuso para desarrollar la actividad de foodtruck para la venta de gastronomía chilena en fiesta de la chilenidad año 2023, en los términos que indica.

6.- Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, se suscribió Contrato de Arrendamiento, entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y **ROCKET BURGER SPA, RUT N°77.027.463-K**, relativo al **Espacio N°3** que la Municipalidad de Iquique dispuso para desarrollar la actividad de foodtruck para la venta de gastronomía chilena en fiesta de la chilenidad año 2023, en los términos que indica.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** Contrato de Arrendamiento, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y **SOCIEDAD FYM LTDA.**, RUT N°77.702.156-7, relativo al **Espacio N°1** ubicado en el estacionamiento de la Universidad Arturo Prat, en virtud del proceso concursal denominado **“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOODTRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMÍA CHILENA EN FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023”**, de conformidad con su carta oferta, las condiciones de arriendo, especificaciones técnicas y el Reglamento de la Fiesta de la Chilenidad 2023, por un monto de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), cuyas dimensiones son de 5,5 metros de largo por 5 metros de ancho, en los términos y condiciones que en él se establecen.

2.- **APRUÉBASE** Contrato de Arrendamiento, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y **VÍCTOR ORLANDO TOLEDO HERRERA**, RUT N°16.583.616-2, relativo al **Espacio N°2** ubicado en el estacionamiento de la Universidad Arturo Prat, en virtud del proceso concursal denominado **“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOODTRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMÍA CHILENA EN FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023”**, de conformidad con su carta oferta, las condiciones de arriendo, especificaciones técnicas y el Reglamento de la Fiesta de la Chilenidad 2023, por un monto de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), cuyas dimensiones son de 5,5 metros de largo por 5 metros de ancho, en los términos y condiciones que en él se establecen.

3.- **APRUÉBASE** Contrato de Arrendamiento, de fecha 12 de septiembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Iquique y **ROCKET BURGER SPA**, RUT N°77.027.463-K, relativo al **Espacio N°3** ubicado en el estacionamiento de la Universidad Arturo Prat, en virtud del proceso concursal denominado **“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOODTRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMÍA CHILENA EN FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023”**, de conformidad con su carta oferta, las condiciones de arriendo, especificaciones técnicas y el Reglamento de la Fiesta de la Chilenidad 2023, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), cuyas dimensiones son de 5,5 metros de largo por 5 metros de ancho, en los términos y condiciones que en él se establecen.

4.- **COMUNÍQUESE** lo resuelto precedentemente a la Unidad Técnica, para su conocimiento y fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese.


MARCO ANTONIO PÉREZ BARRÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

MSM.MAPB.RBC.fsc.


MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Y

F&M LIMITADA

En Iquique, a 12 de septiembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Iquique, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.010.300-1, representada por su Alcalde, don **MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y RUT N°11.815.905-5, ambos domiciliados en calle Ignacio serrano N°134, Edificio Consistorial, de esta ciudad, por una parte y por la otra, la empresa **F&M LIMITADA**, RUT:77.702.156-7, representada legalmente por don **FRANCO MAURICIO MARTÍNEZ ROJAS**, RUT:17.299.912-3 ambos con domicilio en Avda. Salvador Allende N°2241, Iquique, han convenido en suscribir el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, mediante Decreto Alcaldicio N°2020, la Ilustre Municipalidad de Iquique adjudicó a la empresa **SOCIEDAD F&M LIMITADA**, RUT:77.702.156-7, el **ESPACIO N°1**, en virtud del proceso concursal denominado "**CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOODTRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMÍA CHILENA EN FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023**". Lo anterior, de conformidad con su carta de oferta, las condiciones de arriendo, especificaciones técnicas y Reglamento de la Fiesta de la Chilenidad 2023, las cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento, cuyos antecedentes generales son los siguientes:

- **Lugar de arrendamiento:** Se le entrega en arrendamiento el espacio N°1. ubicado en el estacionamiento de la Universidad Arturo Prat.
- **Metraje de los espacios:** 5,5 mts de largo por 5 metros de ancho (5,5 x5 mts.).
- **Espacio para su desarrollo:** El arrendatario contará con un espacio habilitado con electricidad. En relación con el agua, su conexión y descarga esta será a cargo del oferente adjudicado. A su vez, podrá disponer de 4 mesas con sillas para la atención del público.
- **Reglamento de funcionamiento:** Se entiende que forma parte íntegra del presente Contrato, el Reglamento que se encuentra publicado en la página web oficial de la municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl, y las Condiciones de Arriendo de Espacios para desarrollar la actividad de Foodtruck para la venta de Gastronomía Chilena en la Fiesta de la Chilenidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1942, de fecha 30 de agosto de 2023.
- **Insumos básicos:** La energía no será a cargo del oferente adjudicado y será suministrada en los horarios de apertura de la fiesta.
- **Horario de Atención:**

FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO
14-09-2023	Fecha de ingreso a Locales habilitados, para que el adjudicatario comience los preparativos para dejar operativo el Foodtruck para su funcionamiento al momento de la inauguración.	A partir de 09:00 hrs.
15-09-2023	Preparativos Inauguración, la que se llevará a cabo a las 19:00 horas, momento en el cual el adjudicatario deberá partir	A partir de 09:00 hrs., el adjudicatario podrá ingresar para finalizar los preparativos con el fin de estar operativos a más tardar a las 16:00 horas. Se atenderá hasta las 23:59

	brindando la atención a la comunidad.	hrs del día 15/09/2023
16-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 23:59 hrs
17-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 23:59 hrs
18-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 23:59 hrs
19-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 22:00 hrs
19-09-2023 al 20-09-2023	Desarme del espacio arrendado	Desde las 22:01 hrs hasta las 23:59 hrs del día 19-09-2023. Desde las 08:00 hrs hasta las 18:00 hrs del día 20-09-2023

- **Horario de Carga y descarga:** El ingreso al recinto para abastecer a los locales gastronómicos es de las 09:00 am a 10:00 am. Se prohíbe estacionar dentro del recinto, esto será permitido solo para llevar a cabo el proceso de carga y descarga.

- **Día de Inauguración:** El locatario tal como se mencionó anteriormente, el día 14 de septiembre podrá ingresar a partir de las 09:00 hrs., con el fin de finalizar los preparativos para estar operativos a más tardar a las 19:00 horas del día 15 de septiembre y comenzar la atención al público en dicho horario. De lo contrario, será amonestado y quedará dentro del registro de comportamiento de fiesta de la chilenidad.

REQUERIMIENTOS

- **Equipamiento:** Dado que la venta de comida se realizará al interior de los locales, el adjudicatario deberá considerar la implementación de mobiliario necesario, como, por ejemplo: mesas, sillas, mesones para su cocina, vitrinas, cooler, decoración alusiva a la chilenidad. Como también deberá considerar un cierre para el término de la jornada diaria.

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del arriendo; un buen trato y calidad del servicio (atención del cliente); aseo, mantención y conservación del sector arrendado; cumplimiento de horario de servicio; higiene y limpieza del personal y contar con libro de sugerencias y reclamos en el local arrendado.

La Implementación del sistema de pagos es responsabilidad de los adjudicatarios, para eso deberá habilitar la instalación de líneas telefónicas para la utilización de las máquinas en caso de pago con tarjeta. Será responsabilidad de los adjudicatarios contratar el Servicio de Internet.

- **Coordinación:** Se requiere que cada adjudicatario nombre un encargado por local, para coordinar el funcionamiento y comportamiento del personal.

SEGUNDO:

En virtud de lo indicado en la cláusula anterior, y por medio del presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, viene en entregar en arriendo a la empresa **SOCIEDAD F&M LIMITADA, RUT:77.702.156-7**, el **ESPACIO N°1**, que deberá regirse por las condiciones de arriendo establecidas en el Decreto Alcaldicio N°1942, de fecha 30 de agosto de 2023, sus especificaciones técnicas, y demás antecedentes, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El objeto del presente contrato, al cual el adjudicatario se obliga a cumplir de forma íntegra y completa, consiste en el arrendamiento del **ESPACIO N°1**, para el desarrollo de la actividad comercial referida en el párrafo primero de la cláusula primera (foodtruck). El pago de arriendo por el **ESPACIO N°1**, asciende a la suma total de **\$600.000 (Seiscientos mil pesos)**.

CUARTO: El adjudicatario deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, decretos y reglamentos vigentes en Chile a la fecha de la firma del contrato, que se relacionen con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, patentes, etc., que los decretos o reglamentos señalen.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas al arrendatario, éste responderá directa y exclusivamente por sus incumplimientos, si los hubiera, hasta la fecha de extinción de los contratos.

Adicionalmente, el adjudicatario responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, producidos durante el desarrollo del servicio.

Específicamente, sus obligaciones son:

1) Pagar a la municipalidad, previo a la firma del contrato, el monto del arriendo ofertado en su oferta económica.

2) Deberá cumplir cabalmente con lo indicado en las condiciones de arriendo y especificaciones técnicas aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°1942/2023.

3) Deberá cumplir con toda la normativa de salud, seguridad e higiene que indique la normativa pertinente al servicio brindado.

QUINTO: DE LAS RELACIONES ENTRE EL ARRENDATARIO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE: Toda comunicación y relación entre el arrendatario y la Municipalidad se canalizará a través de la Administración Municipal (unidad técnica), quien velará directamente por la correcta explotación del arriendo y en general, por el cumplimiento del contrato.

Multas:

a) El arrendatario incurrirá en una multa de 1 U.T.M por los siguientes conceptos:

- Por cada día de Interrupción total o parcial del servicio sin previa autorización de la Municipalidad.
- Por cada día de atraso en comenzar el servicio considerando como día de partida el 15 de septiembre del año 2023.

b) El arrendatario incurrirá en una multa de 0,5 U.T.M por los siguientes conceptos:

- Por no comenzar la atención al público a las 19:00 horas el día 15 de septiembre del año 2023 (Inauguración del evento).
- Por el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de arriendo y en el presente contrato, tales como; mantener un buen trato y calidad de servicio (atención del cliente); aseo, mantención y conservación del sector arrendado; cumplimiento de horario de servicio; higiene y limpieza del personal y contar con libro de sugerencias y reclamos.

Procedimiento de aplicación de multas:

En el caso de infracciones del arrendatario a sus obligaciones y a lo dispuesto en el contrato, condiciones de arriendo, sus anexos y demás documentos que emanen de la misma, y que se encuentran detalladas en los puntos anteriores, la Unidad Técnica deberá emitir un acta de multa en que conste – a lo menos – la causa y monto de la multa a aplicar, la que deberá ser notificada al arrendatario personalmente o por carta certificada enviada al domicilio indicado en su Anexo A, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la emisión del **acta de multa**.

Notificada el **acta de multa** por la Unidad Técnica, el oferente adjudicado, podrá apelar a la Autoridad Edilicia, por escrito de dicha **acta de multa**, presentando su apelación en la Oficina de Partes Municipales, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la fecha de la notificación, con

copia a la Unidad Técnica.

Presentada la apelación por parte del oferente adjudicado, la IMI tiene el plazo de **10 días hábiles** para resolver la apelación. Es facultativo de la Autoridad Edilicia, solicitar informe a la Dirección de Asesoría Jurídica por estas materias y podrá resolver sin ellos o si habiéndolos pedidos, éstos no fueron evacuados. En caso de que la IMI no se pronuncie, dentro de plazo indicado, se entenderá que la apelación interpuesta por el arrendatario ha sido rechazada de pleno derecho.

Las multas una vez resueltas, ya sea por la expedición del Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones de los oferentes autorizados, o por no haberse pronunciado la Autoridad Edilicia, dentro del plazo que tenía para hacerlo, deberán ser pagadas por el arrendatario dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, sea personalmente o por carta certificada, al domicilio indicado en el contrato.

SEXTO:

El presente contrato de arriendo se extinguirá por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó el arriendo.
- b) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario.
- c) Por incumplimiento grave del contrato, entendiéndose como incumplimiento grave el no obtener la Resolución Sanitaria (Autorización entregada por la SEREMI de Salud, luego de una inspección en terreno de la empresa ya instalada, previo a su funcionamiento) una vez comience la **"FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023"**.

La Unidad Técnica será la encargada de fiscalizar y de informar la ocurrencia de alguna de estas causales al Sr. Alcalde, quien, previo informe de la Dirección Jurídica, dictará un Decreto Alcaldicio fundado que dispondrá el término del contrato, según sea el caso.

SÉPTIMO:

Todas las cláusulas del presente instrumento tiene el carácter de esenciales, por lo tanto, cualquier incumplimiento grave que imposibilite la observancia y ejecución del objeto de este contrato y que sea imputable al arrendatario, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término en forma inmediata al contrato de arriendo, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, esto sin perjuicio de las acciones que puedan corresponderle a la Municipalidad.

Los hechos constitutivos de incumplimiento del contrato serán calificados discrecionalmente por la Unidad Técnica según sus competencias.

OCTAVO:

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, será resuelta por la Autoridad Edilicia, previo informe de la Unidad Técnica y de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Para todos los efectos legales y contractuales derivados de este proceso, tanto los oferentes como el municipio, fijan domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales.

Respecto del arrendatario, y mientras rija el contrato, su domicilio será el indicado en el Anexo A: Identificación del proponente, lugar en el que se le practicarán las notificaciones sean de carácter administrativo o judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Iquique se reserva el derecho de demandar directamente en el lugar en que los oferentes tengan alguna sede, sea en Chile o en el extranjero.

NOVENO:

El presente instrumento tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 20 de septiembre de 2023. Sin perjuicio de su posterior ratificación mediante la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato

DÉCIMO: La personería de don **MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO** para representar a la Municipalidad de Iquique, consta en el Decreto Alcaldicio N°401 de fecha 29 de junio de 2021, que lo designa Alcalde de la comuna de Iquique.

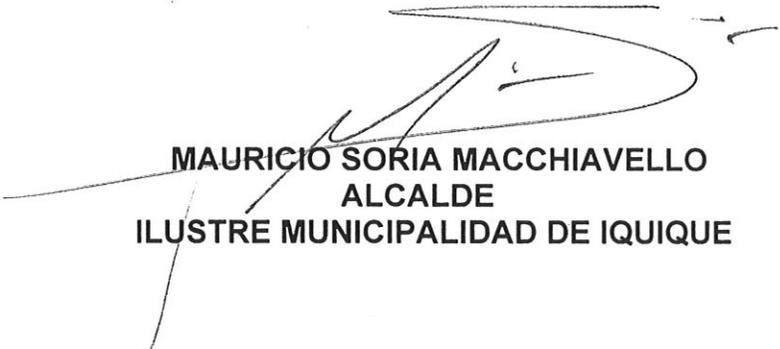
La personería de don **FRANCO MAURICIO MARTÍNEZ ROJAS**, RUT:17.299.912-3, para representar a la **SOCIEDAD F&M LIMITADA**, RUT:77.702.156-7, consta en Estatuto Actualizado de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 23 de enero de 2023, del Registro de Empresa y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

UNDÉCIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno en poder del interesado.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y PARA CONSTANCIA FIRMAN:



**F&M LIMITADA
ARRENDATARIO**



**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Y

VÍCTOR ORLANDO TOLEDO HERRERA

En Iquique, a 12 de septiembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Iquique, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.010.300-1, representada por su Alcalde, don **MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y RUT N°11.815.905-5, ambos domiciliados en calle Ignacio serrano N°134, Edificio Consistorial, de esta ciudad, por una parte y por la otra don **VÍCTOR ORLANDO TOLEDO HERRERA**, RUT N°16.583.616-2, domiciliado en Avda. Tadeo Haenke N°2281, Iquique, han convenido en suscribir el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, mediante Decreto Alcaldicio N°2020, la Ilustre Municipalidad de Iquique adjudicó a don **VÍCTOR ORLANDO TOLEDO HERRERA**, RUT N°16.583.616-2, el **ESPACIO N°2**, en virtud del proceso concursal denominado **“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOODTRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMÍA CHILENA EN FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023”**. Lo anterior, de conformidad con su carta de oferta, las condiciones de arriendo, especificaciones técnicas y Reglamento de la Fiesta de la Chilenidad 2023, las cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento, cuyos antecedentes generales son los siguientes:

- **Lugar de arrendamiento:** Se le entrega en arrendamiento el espacio N°2, ubicado en el estacionamiento de la Universidad Arturo Prat.
- **Metraje de los espacios:** 5,5 mts de largo por 5 metros de ancho (5,5 x5 mts.).
- **Espacio para su desarrollo:** El arrendatario contará con un espacio habilitado con electricidad. En relación con el agua, su conexión y descarga esta será a cargo del oferente adjudicado. A su vez, podrá disponer de 4 mesas con sillas para la atención del público.
- **Reglamento de funcionamiento:** Se entiende que forma parte íntegra del presente Contrato, el Reglamento que se encuentra publicado en la página web oficial de la municipalidad de Iquique www.municipalidadiquique.cl, y las Condiciones de Arriendo de Espacios para desarrollar la actividad de Foodtruck para la venta de Gastronomía Chilena en la Fiesta de la Chilenidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1942, de fecha 30 de agosto de 2023.
- **Insumos básicos:** La energía no será a cargo del oferente adjudicado y será suministrada en los horarios de apertura de la fiesta.
- **Horario de Atención:**

FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO
14-09-2023	Fecha de ingreso a Locales habilitados, para que el adjudicatario comience los preparativos para dejar operativo el Foodtruck para su funcionamiento al momento de la inauguración.	A partir de 09:00 hrs.
15-09-2023	Preparativos Inauguración, la que se llevará a cabo a las 19:00 horas, momento en el cual el adjudicatario deberá partir	A partir de 09:00 hrs., el adjudicatario podrá ingresar para finalizar los preparativos con el fin de estar operativos a más tardar a las 16:00 horas. Se atenderá hasta las 23:59

	brindando la atención a la comunidad.	hrs del día 15/09/2023
16-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 23:59 hrs
17-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 23:59 hrs
18-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 23:59 hrs
19-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 22:00 hrs
19-09-2023 al 20-09-2023	Desarme del espacio arrendado	Desde las 22:01 hrs hasta las 23:59 hrs del día 19-09-2023. Desde las 08:00 hrs hasta las 18:00 hrs del día 20-09-2023

- **Horario de Carga y descarga:** El ingreso al recinto para abastecer a los locales gastronómicos es de las 09:00 am a 10:00 am. Se prohíbe estacionar dentro del recinto, esto será permitido solo para llevar a cabo el proceso de carga y descarga.

- **Día de Inauguración:** El locatario tal como se mencionó anteriormente, el día 14 de septiembre podrá ingresar a partir de las 09:00 hrs., con el fin de finalizar los preparativos para estar operativos a más tardar a las 19:00 horas del día 15 de septiembre y comenzar la atención al público en dicho horario. De lo contrario, será amonestado y quedará dentro del registro de comportamiento de fiesta de la chilenidad.

REQUERIMIENTOS

- **Equipamiento:** Dado que la venta de comida se realizará al interior de los locales, el adjudicatario deberá considerar la implementación de mobiliario necesario, como, por ejemplo: mesas, sillas, mesones para su cocina, vitrinas, cooler, decoración alusiva a la chilenidad. Como también deberá considerar un cierre para el término de la jornada diaria.

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del arriendo; un buen trato y calidad del servicio (atención del cliente); aseo, mantención y conservación del sector arrendado; cumplimiento de horario de servicio; higiene y limpieza del personal y contar con libro de sugerencias y reclamos en el local arrendado.

La Implementación del sistema de pagos es responsabilidad de los adjudicatarios, para eso deberá habilitar la instalación de líneas telefónicas para la utilización de las máquinas en caso de pago con tarjeta. Será responsabilidad de los adjudicatarios contratar el Servicio de Internet.

- **Coordinación:** Se requiere que cada adjudicatario nombre un encargado por local, para coordinar el funcionamiento y comportamiento del personal.

SEGUNDO:

En virtud de lo indicado en la cláusula anterior, y por medio del presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, viene en entregar en arriendo a don **VÍCTOR ORLANDO TOLEDO HERRERA, RUT N°16.583.616-2**, el **ESPACIO N°2**, que deberá regirse por las condiciones de arriendo establecidas en el Decreto Alcaldicio N°1942, de fecha 30 de agosto de 2023, sus especificaciones técnicas, y demás antecedentes, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El objeto del presente contrato, al cual el adjudicatario se obliga a cumplir de forma íntegra y completa, consiste en el arrendamiento del **ESPACIO N°2**, para el desarrollo de la actividad comercial referida en el párrafo primero de la cláusula primera (foodtruck). El pago de arriendo por el **ESPACIO N°2**, asciende a la suma total de **\$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos)**.

CUARTO:

El adjudicatario deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, decretos y reglamentos vigentes en Chile a la fecha de la firma del contrato, que se relacionen con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, patentes, etc., que los decretos o reglamentos señalen.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas al arrendatario, éste responderá directa y exclusivamente por sus incumplimientos, si los hubiera, hasta la fecha de extinción de los contratos.

Adicionalmente, el adjudicatario responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, producidos durante el desarrollo del servicio.

Específicamente, sus obligaciones son:

1) Pagar a la municipalidad, previo a la firma del contrato, el monto del arriendo ofertado en su oferta económica.

2) Deberá cumplir cabalmente con lo indicado en las condiciones de arriendo y especificaciones técnicas aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°1942/2023.

3) Deberá cumplir con toda la normativa de salud, seguridad e higiene que indique la normativa pertinente al servicio brindado.

QUINTO:

DE LAS RELACIONES ENTRE EL ARRENDATARIO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE: Toda comunicación y relación entre el arrendatario y la Municipalidad se canalizará a través de la Administración Municipal (unidad técnica), quien velará directamente por la correcta explotación del arriendo y en general, por el cumplimiento del contrato.

Multas:

a) El arrendatario incurrirá en una multa de 1 U.T.M por los siguientes conceptos:

- Por cada día de Interrupción total o parcial del servicio sin previa autorización de la Municipalidad.
- Por cada día de atraso en comenzar el servicio considerando como día de partida el 15 de septiembre del año 2023.

b) El arrendatario incurrirá en una multa de 0,5 U.T.M por los siguientes conceptos:

- Por no comenzar la atención al público a las 19:00 horas el día 15 de septiembre del año 2023 (Inauguración del evento).
- Por el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de arriendo y en el presente contrato, tales como; mantener un buen trato y calidad de servicio (atención del cliente); aseo, mantención y conservación del sector arrendado; cumplimiento de horario de servicio; higiene y limpieza del personal y contar con libro de sugerencias y reclamos.

Procedimiento de aplicación de multas:

En el caso de infracciones del arrendatario a sus obligaciones y a lo dispuesto en el contrato, condiciones de arriendo, sus anexos y demás documentos que emanen de la misma, y que se encuentran detalladas en los puntos anteriores, la Unidad Técnica deberá emitir un acta de multa en que conste – a lo menos – la causa y monto de la multa a aplicar, la que deberá ser notificada al arrendatario personalmente o por carta certificada enviada al domicilio indicado en su Anexo A, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la emisión del **acta de multa**.

Notificada el **acta de multa** por la Unidad Técnica, el oferente adjudicado, podrá apelar a la Autoridad Edilicia, por escrito de dicha **acta de multa**, presentando su apelación en la Oficina de Partes Municipales, dentro

del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la fecha de la notificación, con copia a la Unidad Técnica.

Presentada la apelación por parte del oferente adjudicado, la IMI tiene el plazo de **10 días hábiles** para resolver la apelación. Es facultativo de la Autoridad Edilicia, solicitar informe a la Dirección de Asesoría Jurídica por estas materias y podrá resolver sin ellos o si habiéndolos pedidos, éstos no fueron evacuados. En caso de que la IMI no se pronuncie, dentro de plazo indicado, se entenderá que la apelación interpuesta por el arrendatario ha sido rechazada de pleno derecho.

Las multas una vez resueltas, ya sea por la expedición del Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones de los oferentes autorizados, o por no haberse pronunciado la Autoridad Edilicia, dentro del plazo que tenía para hacerlo, deberán ser pagadas por el arrendatario dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, sea personalmente o por carta certificada, al domicilio indicado en el contrato.

SEXTO: El presente contrato de arriendo se extinguirá por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó el arriendo.
- b) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario.
- c) Por incumplimiento grave del contrato, entendiéndose como incumplimiento grave el no obtener la Resolución Sanitaria (Autorización entregada por la SEREMI de Salud, luego de una inspección en terreno de la empresa ya instalada, previo a su funcionamiento) una vez comience la **"FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023"**.

La Unidad Técnica será la encargada de fiscalizar y de informar la ocurrencia de alguna de estas causales al Sr. Alcalde, quien, previo informe de la Dirección Jurídica, dictará un Decreto Alcaldicio fundado que dispondrá el término del contrato, según sea el caso.

SÉPTIMO: Todas las cláusulas del presente instrumento tiene el carácter de esenciales, por lo tanto, cualquier incumplimiento grave que imposibilite la observancia y ejecución del objeto de este contrato y que sea imputable al arrendatario, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término en forma inmediata al contrato de arriendo, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, esto sin perjuicio de las acciones que puedan corresponderle a la Municipalidad.

Los hechos constitutivos de incumplimiento del contrato serán calificados discrecionalmente por la Unidad Técnica según sus competencias.

OCTAVO: Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, será resuelta por la Autoridad Edilicia, previo informe de la Unidad Técnica y de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Para todos los efectos legales y contractuales derivados de este proceso, tanto los oferentes como el municipio, fijan domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales.

Respecto del arrendatario, y mientras rija el contrato, su domicilio será el indicado en el Anexo A: Identificación del proponente, lugar en el que se practicarán las notificaciones sean de carácter administrativo o judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Iquique se reserva el derecho de demandar directamente en el lugar en que los oferentes tengan alguna sede, sea en Chile o en el extranjero.

NOVENO: El presente instrumento tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 20 de septiembre de 2023. Sin perjuicio de su posterior ratificación mediante la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato

DÉCIMO: La personería de don **MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO** para representar a la Municipalidad de Iquique, consta en el Decreto Alcaldicio N°401 de fecha 29 de junio de 2021, que lo designa Alcalde de la comuna de Iquique.

UNDÉCIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno en poder del interesado.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y PARA CONSTANCIA FIRMAN:



**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**



**VÍCTOR ORLANDO TOLEDO HERRERA
ARRENDATARIO**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Y

ROCKET BURGER SPA

En Iquique, a 12 de septiembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Iquique, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.010.300-1, representada por su Alcalde, don **MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y RUT N°11.815.905-5, ambos domiciliados en calle Ignacio serrano N°134, Edificio Consistorial, de esta ciudad, por una parte y por la otra, la empresa **ROCKET BURGER SPA, RUT:77.027.463-K**, representada legalmente por don **LUIS IGNACIO JORGE SOTO RODRÍGUEZ, RUT:18.263.028-4**, ambos con domicilio en calle 21 de Mayo N°2123, Iquique, han convenido en suscribir el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, con fecha 08 de septiembre de 2023, mediante Decreto Alcaldicio N°2020, la Ilustre Municipalidad de Iquique adjudicó a la empresa **ROCKET BURGER SPA, RUT:77.027.463-K**, el **ESPACIO N°3**, en virtud del proceso concursal denominado **“CONDICIONES DE ARRIENDO DE ESPACIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE FOODTRUCK PARA LA VENTA DE GASTRONOMÍA CHILENA EN FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023”**. Lo anterior, de conformidad con su carta de oferta, las condiciones de arriendo, especificaciones técnicas y Reglamento de la Fiesta de la Chilenidad 2023, las cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento, cuyos antecedentes generales son los siguientes:

- **Lugar de arrendamiento:** Se le entrega en arrendamiento el espacio N°3, ubicado en el estacionamiento de la Universidad Arturo Prat.
- **Metraje de los espacios:** 5,5 mts de largo por 5 metros de ancho (5,5 x5 mts.).
- **Espacio para su desarrollo:** El arrendatario contará con un espacio habilitado con electricidad. En relación con el agua, su conexión y descarga esta será a cargo del oferente adjudicado. A su vez, podrá disponer de 4 mesas con sillas para la atención del público.
- **Reglamento de funcionamiento:** Se entiende que forma parte íntegra del presente Contrato, el Reglamento que se encuentra publicado en la página web oficial de la municipalidad de Iquique www.municipioiquique.cl, y las Condiciones de Arriendo de Espacios para desarrollar la actividad de Foodtruck para la venta de Gastronomía Chilena en la Fiesta de la Chilenidad, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1942, de fecha 30 de agosto de 2023.
- **Insumos básicos:** La energía no será a cargo del oferente adjudicado y será suministrada en los horarios de apertura de la fiesta.
- **Horario de Atención:**

FECHA	ACTIVIDAD	HORARIO
14-09-2023	Fecha de ingreso a Locales habilitados, para que el adjudicatario comience los preparativos para dejar operativo el Foodtruck para su funcionamiento al momento de la inauguración.	A partir de 09:00 hrs.
15-09-2023	Preparativos Inauguración, la que se llevará a cabo a las 19:00 horas, momento en el cual el adjudicatario deberá partir	A partir de 09:00 hrs., el adjudicatario podrá ingresar para finalizar los preparativos con el fin de estar operativos a más tardar a las 16:00 horas. Se atenderá hasta las 23:59

	brincando la atención a la comunidad.	hrs del día 15/09/2023
16-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 23:59 hrs
17-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 23:59 hrs
18-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 23:59 hrs
19-09-2023	Atención hacia la comunidad	Desde las 11:00 hrs hasta las 22:00 hrs
19-09-2023 al 20-09-2023	Desarme del espacio arrendado	Desde las 22:01 hrs hasta las 23:59 hrs del día 19-09-2023. Desde las 08:00 hrs hasta las 18:00 hrs del día 20-09-2023

- **Horario de Carga y descarga:** El ingreso al recinto para abastecer a los locales gastronómicos es de las 09:00 am a 10:00 am. Se prohíbe estacionar dentro del recinto, esto será permitido solo para llevar a cabo el proceso de carga y descarga.

- **Día de Inauguración:** El locatario tal como se mencionó anteriormente, el día 14 de septiembre podrá ingresar a partir de las 09:00 hrs., con el fin de finalizar los preparativos para estar operativos a más tardar a las 19:00 horas del día 15 de septiembre y comenzar la atención al público en dicho horario. De lo contrario, será amonestado y quedará dentro del registro de comportamiento de fiesta de la chilenidad.

REQUERIMIENTOS

- **Equipamiento:** Dado que la venta de comida se realizará al interior de los locales, el adjudicatario deberá considerar la implementación de mobiliario necesario, como, por ejemplo: mesas, sillas, mesones para su cocina, vitrinas, cooler, decoración alusiva a la chilenidad. Como también deberá considerar un cierre para el término de la jornada diaria.

El adjudicatario deberá mantener durante la vigencia del arriendo; un buen trato y calidad del servicio (atención del cliente); aseo, mantención y conservación del sector arrendado; cumplimiento de horario de servicio; higiene y limpieza del personal y contar con libro de sugerencias y reclamos en el local arrendado.

La implementación del sistema de pagos es responsabilidad de los adjudicatarios, para eso deberá habilitar la instalación de líneas telefónicas para la utilización de las máquinas en caso de pago con tarjeta. Será responsabilidad de los adjudicatarios contratar el Servicio de Internet.

- **Coordinación:** Se requiere que cada adjudicatario nombre un encargado por local, para coordinar el funcionamiento y comportamiento del personal.

SEGUNDO:

En virtud de lo indicado en la cláusula anterior, y por medio del presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, viene en entregar en arriendo a la empresa **ROCKET BURGER SPA, RUT:77.027.463-K**, el **ESPACIO N°3**, que deberá regirse por las condiciones de arriendo establecidas en el Decreto Alcaldicio N°1942, de fecha 30 de agosto de 2023, sus especificaciones técnicas, y demás antecedentes, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

El objeto del presente contrato, al cual el adjudicatario se obliga a cumplir de forma íntegra y completa, consiste en el arrendamiento del **ESPACIO N°3**, para el desarrollo de la actividad comercial referida en el párrafo primero de la cláusula primera (foodtruck). El pago de arriendo por el **ESPACIO N°3**, asciende a la suma total de **\$500.000 (Quinientos mil pesos)**.

CUARTO: El adjudicatario deberá cumplir con todas las leyes, ordenanzas, decretos y reglamentos vigentes en Chile a la fecha de la firma del contrato, que se relacionen con él y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, patentes, etc., que los decretos o reglamentos señalen.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas al arrendatario, éste responderá directa y exclusivamente por sus incumplimientos, si los hubiera, hasta la fecha de extinción de los contratos.

Adicionalmente, el adjudicatario responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, producidos durante el desarrollo del servicio.

Específicamente, sus obligaciones son:

1) Pagar a la municipalidad, previo a la firma del contrato, el monto del arriendo ofertado en su oferta económica.

2) Deberá cumplir cabalmente con lo indicado en las condiciones de arriendo y especificaciones técnicas aprobadas mediante Decreto Alcaldicio N°1942/2023.

3) Deberá cumplir con toda la normativa de salud, seguridad e higiene que indique la normativa pertinente al servicio brindado.

QUINTO: DE LAS RELACIONES ENTRE EL ARRENDATARIO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE: Toda comunicación y relación entre el arrendatario y la Municipalidad se canalizará a través de la Administración Municipal (unidad técnica), quien velará directamente por la correcta explotación del arriendo y en general, por el cumplimiento del contrato.

Multas:

a) El arrendatario incurrirá en una multa de 1 U.T.M por los siguientes conceptos:

- Por cada día de Interrupción total o parcial del servicio sin previa autorización de la Municipalidad.
- Por cada día de atraso en comenzar el servicio considerando como día de partida el 15 de septiembre del año 2023.

b) El arrendatario incurrirá en una multa de 0,5 U.T.M por los siguientes conceptos:

- Por no comenzar la atención al público a las 19:00 horas el día 15 de septiembre del año 2023 (Inauguración del evento).
- Por el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de arriendo y en el presente contrato, tales como; mantener un buen trato y calidad de servicio (atención del cliente); aseo, mantención y conservación del sector arrendado; cumplimiento de horario de servicio; higiene y limpieza del personal y contar con libro de sugerencias y reclamos.

Procedimiento de aplicación de multas:

En el caso de infracciones del arrendatario a sus obligaciones y a lo dispuesto en el contrato, condiciones de arriendo, sus anexos y demás documentos que emanen de la misma, y que se encuentran detalladas en los puntos anteriores, la Unidad Técnica deberá emitir un acta de multa en que conste – a lo menos – la causa y monto de la multa a aplicar, la que deberá ser notificada al arrendatario personalmente o por carta certificada enviada al domicilio indicado en su Anexo A, dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la emisión del **acta de multa**.

Notificada el **acta de multa** por la Unidad Técnica, el oferente adjudicado, podrá apelar a la Autoridad Edilicia, por escrito de dicha **acta de multa**, presentando su apelación en la Oficina de Partes Municipales, dentro del plazo de **05 días hábiles**, contados desde la fecha de la notificación, con

copia a la Unidad Técnica.

Presentada la apelación por parte del oferente adjudicado, la IMI tiene el plazo de **10 días hábiles** para resolver la apelación. Es facultativo de la Autoridad Edilicia, solicitar informe a la Dirección de Asesoría Jurídica por estas materias y podrá resolver sin ellos o si habiéndolos pedidos, éstos no fueron evacuados. En caso de que la IMI no se pronuncie, dentro de plazo indicado, se entenderá que la apelación interpuesta por el arrendatario ha sido rechazada de pleno derecho.

Las multas una vez resueltas, ya sea por la expedición del Decreto Alcaldicio respectivo, que rechaza las apelaciones de los oferentes autorizados, o por no haberse pronunciado la Autoridad Edilicia, dentro del plazo que tenía para hacerlo, deberán ser pagadas por el arrendatario dentro de los 05 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, sea personalmente o por carta certificada, al domicilio indicado en el contrato.

SEXTO:

El presente contrato de arriendo se extinguirá por las siguientes causales:

- a) Cumplimiento del plazo por el que se otorgó el arriendo.
- b) Mutuo acuerdo entre el Municipio y el arrendatario.
- c) Por incumplimiento grave del contrato, entendiéndose como incumplimiento grave el no obtener la Resolución Sanitaria (Autorización entregada por la SEREMI de Salud, luego de una inspección en terreno de la empresa ya instalada, previo a su funcionamiento) una vez comience la **"FIESTA DE LA CHILENIDAD AÑO 2023"**.

La Unidad Técnica será la encargada de fiscalizar y de informar la ocurrencia de alguna de estas causales al Sr. Alcalde, quien, previo informe de la Dirección Jurídica, dictará un Decreto Alcaldicio fundado que dispondrá el término del contrato, según sea el caso.

SÉPTIMO:

Todas las cláusulas del presente instrumento tiene el carácter de esenciales, por lo tanto, cualquier incumplimiento grave que imposibilite la observancia y ejecución del objeto de este contrato y que sea imputable al arrendatario, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término en forma inmediata al contrato de arriendo, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, esto sin perjuicio de las acciones que puedan corresponderle a la Municipalidad.

Los hechos constitutivos de incumplimiento del contrato serán calificados discrecionalmente por la Unidad Técnica según sus competencias.

OCTAVO:

Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación, ejecución, cumplimiento o aplicación de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, será resuelta por la Autoridad Edilicia, previo informe de la Unidad Técnica y de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad.

Para todos los efectos legales y contractuales derivados de este proceso, tanto los oferentes como el municipio, fijan domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales.

Respecto del arrendatario, y mientras rija el contrato, su domicilio será el indicado en el Anexo A: Identificación del proponente, lugar en el que se le practicarán las notificaciones sean de carácter administrativo o judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Iquique se reserva el derecho de demandar directamente en el lugar en que los oferentes tengan alguna sede, sea en Chile o en el extranjero.

NOVENO:

El presente instrumento tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 20 de septiembre de 2023. Sin perjuicio de su posterior ratificación mediante la dictación del acto administrativo que apruebe el contrato

DÉCIMO: La personería de don **MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO** para representar a la Municipalidad de Iquique, consta en el Decreto Alcaldicio N°401 de fecha 29 de junio de 2021, que lo designa Alcalde de la comuna de Iquique.

La personería de don **LUIS IGNACIO JORGE SOTO RODRÍGUEZ**, RUT:18.263.028-4, para representar a la empresa **ROCKET BURGER SPA**, RUT:77.027.463-K, consta en Estatuto Actualizado de Constitución de Sociedad por Acciones, de fecha 12 de junio de 2019, del Registro de Empresa y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

UNDÉCIMO: El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno en poder del interesado.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y PARA CONSTANCIA FIRMAN:



**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**



**ROCKET BURGER SPA
ARRENDATARIO**